



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 09

Fecha Actualización:
08/06/2020

Nº	DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL	RUBRO PRESUPUESTAL	CÓDIGO BPIN
1	ALCALDÍA - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TECNOLOGÍAS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC.	ACTA DE EJECUCIÓN-CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	ACTA DE EJECUCIÓN No 003 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 001 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.	Las partes fijan como plazo para la ejecución del acta la misma vigencia de duración del Convenio Marco de Cooperación N° 001 de 2019, esto es desde su perfeccionamiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON ADELI- NIT: 900.590.434-8	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$120.000.000)	01140627900101-01	2020053600060

NOTA 3: Esta solicitud deberá ser notificada a la secretaría jurídica, acompañada de los estudios y documentos previos para su oportuna revisión. La presente necesidad deberá ser viabilizada por el Grupo de Orientación, Soporte y Seguimiento de los procesos contractuales del Municipio de Itagüí (GOSEC). Solo se entenderá aceptada la necesidad en el momento de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno Municipal.

APROBADO: Si: No:

Fecha del acta: 23 DE JULIO DE 2020

OBSERVACIONES: _____



NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Código: FO-AD-02

Versión: 09

Fecha Actualización:
08/06/2020

FECHA: JULIO DE 2020

Aprobó:

ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Responsable:

GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE
Director Administrativo de las TIC

Proyectó:

NATALIA ÁLVAREZ GRISALES
Natalia Álvarez Grisales
P.U- Secretaría Jurídica

ACTA REUNIÓN

FECHA DE LA REUNIÓN:	DIA	01	MES	07	AÑO	2020	ACTA N°	001
INVITADOS:	Luz Ángela Ruiz Noreña- Directora Operativa y de Proyectos – ADELI. Johnatan Serna Carmona- Gerente ADELI. Lourdes F. Muñoz Aguirre- Jefe Oficina Jurídica- ADELI. Gustavo David Velásquez Monsalve - Director Administrativo de las TIC. Oscar Darío Muñoz Vásquez- Secretario Jurídico Municipio.							
TEMA DE LA REUNIÓN:	Infraestructura tecnológica, Convenio Marco de Cooperación N° 001 de 2019.							
MUNICIPIO:	Itagüí							
LUGAR REUNIÓN:	Sala de Juntas ADELI.							
HORA INICIO:	8:00am			HORA TERMINACIÓN:	10:00am			

AGENDA				
ORDEN DEL DÍA			TRATADO	
			SI	NO
1.	Infraestructura tecnológica ADELI		x	
2.	Convenio Marco de Cooperación N° 001-2019		x	
3.	Aunar esfuerzos mejoramiento infraestructura tecnológica.		x	

REVISIÓN DE COMPROMISOS

COMPROMISO N° 1	NO APLICA				VIENE DE ACTA No.	---
ESTADO ACTUAL	Cumplido	Cumplido parcialmente	No se ha iniciado		PORCENTAJE CUMPLIMIENTO	---
EVIDENCIA CUMPLIMIENTO	---				FECHA LOGRO	---

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La reunión comienza con la intervención del Gerente de ADELI, quien manifiesta al Director de las TIC, el Doctor Gustavo su preocupación por la Infraestructura tecnológica de ADELI y plantea la posibilidad que en virtud del Convenio Marco de Cooperación N° 001-2019, y en especial el Acta de Ejecución N° 001 del mismo, y la cual tiene como actividad que: *"El Municipio de Itagüí brindará a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI la asesoría jurídica, técnica, tecnológica y en general las que sean necesarias en materia de Gestión de Tecnología y Seguridad y Privacidad de la información para el normal desarrollo de sus actividades"*; el municipio brindé mayor capacidad de banda ancha y mejorar la infraestructura tecnológica teniendo en cuenta que ADELI no cuenta en su estructura orgánica con un área de tecnología, así mismo se encuentra ubicada en las instalaciones del Municipio de Itagüí y conectada a la red del municipio haciendo uso de los servicios tecnológicos del mismo; por tanto, está sujeta a las políticas que en materia de Gestión de TI y seguridad y privacidad de la información tenga implementada la administración municipal. Por tanto ADELI como entidad descentralizada implementará lo definido por el municipio en materia de infraestructura tecnológica con el fin de no ir en contravía de las directrices emitidas por la Dirección de TI por lo cual para para ADELI es importante continuar con esta unión de esfuerzos con el ente territorial, a fin de continuar adelantando programas, proyectos y acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, lograr el cumplimiento de resultados, proporcionándose ayuda mutua en la consecución de los objetivos, contar con el apoyo institucional del ente municipal, lo cual permite propiciar e integrar herramientas de gestión, en infraestructura tecnológica, logística y personal que beneficie a ambas entidades.

Es importante precisar que la situación actual presentada por la emergencia sanitaria en razón al COVID - 19, ha llevado a la entidad a implementar de manera gradual el trabajo en casa, requiriendo conexión remota y por ende consumiendo mayor ancho de banda.

Así mismo, la importancia desde el tema de soporte para el componente de seguridad y privacidad de la información, la cual se extiende exclusivamente a la infraestructura de la red, toda vez que encontrase ADELI en las instalaciones de la edificación del Concejo Municipal de Itagüí, es el Municipio de Itagüí quien provee el cableado estructurado y la seguridad física a la información de la entidad.

Ahora bien, en el caso de que el municipio pueda mejorar la infraestructura tecnológica actual de ADELI es completamente viable, ya que el Acta de Ejecución N°001 de 2019, se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Una vez realizada la intervención por parte del Gerente de ADELI, interviene el Director administrativo de las TIC, quien contextualiza a los presentes indicando que actualmente el ente territorial no tiene cómo mejorar la infraestructura tecnológica y la capacidad de ADELI, toda vez que precisamente requiere de la disponibilidad de un adecuado y oportuno servicio de conectividad, aspecto requerido por todas las secretarías y entidades descentralizadas del territorio, en ejercicio de sus actividades y operación misional, así como del manejo de sus planes y proyectos, que en su integralidad buscan una administración eficiente,

oportuna y transparente en la prestación de los servicios digitales a toda la comunidad Itagüiseña. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1008 del 14 de junio de 2018, por el cual se establece los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y estructura. Específicamente el artículo 2.2.9.1.2.1. Numeral 1.1. establece que las TIC para el Estado, tienen como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyos propósitos son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales consistentes en: Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad, lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información, tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información, empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto, impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

El medio de conectividad con que actualmente cuentan algunas sedes descentralizadas y dependencias del ente territorial se consideran inestables y de muy baja velocidad o no poseen una conexión que permita realizar un intercambio y procesamiento de datos eficiente y rápido entre sedes, por lo cual, se requiere mejorar la misma, a través de la modernización tecnológica del territorio.

Teniendo en cuenta la necesidad conjunta de las partes surge entre los interesados la posibilidad de satisfacer la misma dentro del marco del Convenio Marco de Cooperación No 001 de 2019, cuyo objeto es: **“Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades”**. Lo anterior teniendo en cuenta que ambas partes tienen aportes importantes para **consecución del fin común** materializado específicamente en la modernización y mejoramiento de la conectividad actual de ambas entidades. Por un lado el municipio puede realizar aporte en dinero y ADELI puede aportar su idoneidad y experiencia para llevar a cabo las actividades necesarias para la modernización y mejoramiento de la conectividad actual y su infraestructura tecnológica viéndose beneficiado no solamente con el aumento de capacidad de banda ancha, sino en general el mejoramiento de su infraestructura tecnológica, donde además el municipio seguirá brindando soporte de recurso físico y recurso humano.

Por parte de ADELI consideran viable lo anterior, teniendo en cuenta que son idóneos desde su objeto consistente en: **gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo y urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo**

urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público- privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad". (Negrilla y subrayado ajeno a texto original). Y observando íntegramente la finalidad del convenio de cooperación actual entre las partes, donde siempre su fundamento ha sido que el convenio marco de cooperación es una expresión de la voluntad de las partes a fin de desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio. De este convenio se derivan acuerdos específicos para regular actividades determinadas, por tanto, es un instrumento que no las regula sino que las enuncia como ámbitos de colaboración y enuncia los términos generales a los que habrán de avocarse los instrumentos específicos que se suscriban posteriormente. Así mismo, el convenio de cooperación se entiende como un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración **pretenden alcanzar un interés general.**¹ El cual "implica que cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias".² La cooperación "Se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar **un fin común de forma más eficaz.** Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente".³ (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Estando de acuerdo las partes, se genera como compromiso estructurar ACTA DE EJECUCIÓN, donde se determine de manera clara las actividades y compromisos de las partes y de manera específica y tal como lo indica el convenio marco actual la "FORMA DE EJECUCIÓN", el cual establece que para el desarrollo del mismo las partes **suscribirán actas de ejecución específicas** en las que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, término de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes". (Negrilla por fuera del texto original).

En este orden de ideas se da por terminada la reunión, siendo las 10:00 am.

RESUMEN DE COMPROMISOS

Nº	COMPROMISO	RESPONSABLE	FECHA LOGRO
1	Estructurar Acta de ejecución 003 del Convenio Marco de Cooperación 001-2019.	Jefe Oficina Jurídica-ADELI con apoyo de P.U de la secretaria Jurídica y	Durante el mes de julio

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 06 de mayo de 2009. Radicado UI.25495 M.P. Javier Zapata Ortiz.

² Cfr. Rodríguez de Santiago. Los convenios entre administraciones públicas, cit., pp. 28 y ss.

³ Cfr. ibíd., pp. 22 y ss., y Chávez Marín. Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad negocial, cit., pp. 235 y ss.

		desde la parte técnica apoyo de las TIC.	
DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA			
DESCRIPCIÓN	ORIGEN	FOLIOS	
Convenio marco de cooperación 001-2019, actas de ejecución actuales y adiciones.	ADELI	20	

Luiz Angela Ruiz Noreña
LUZ ANGELA RUÍZ NOREÑA
 Directora Operativa y de Proyectos-ADELI

Lourdes F. Muñoz Aguirre
LOURDES F. MUÑOZ AGUIRRE
 Jefe Oficina Jurídica-ADELI

Jonhatan Serna Carmona
JONHATAN SERNA CARMONA
 Gerente ADELI

Gustavo David Velásquez Monsalve
GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE
 Director Administrativo de las TIC

Oscar Darío Muñoz Vásquez
OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
 Secretario Jurídico

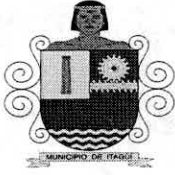
ADELI - Empresa Industrial y Comercial del Estado
 Carrera 51 N° 51 - 55, Edificio Concejo Municipal de Itagüí, Piso 9
 Municipio de Itagüí

Correo: contactenos@adeli.gov.co

Teléfono: 373 76 70 Ext. 1422

Nit. 900590434 - 8

www.adeli.gov.co



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código: FO-AD-09

Versión: 08

Fecha de Actualización: 29/01/2020

FECHA: 24 de julio de 2020

DESCRIPCIÓN:

- Prestación de servicios _____
- Contrato de obra pública _____
- Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017 _____
- Contrato interadministrativo _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Compraventa _____
- Consultoría o interventoría _____
- Arrendamiento _____
- Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____
- Otros (especificar): _____

Nº DE ACTA Y FECHA DEL CONSEJO DE GOBIERNO: 26 DEL 23 DE JULIO DE 2020

EN CASO DE GASTO DE INVERSIÓN:

Nº DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: 390-01-22 del 23 de julio de 2020

OBJETO: ACTA DE EJECUCIÓN No 003 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 001 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ CUYO OBJETO ES: *"Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento, de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades"*.

VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$120.000.000)

PLAZO: Desde la suscripción del acta de ejecución 003 y hasta el 31 de diciembre de 2020

RUBRO PRESUPUESTAL: 01140627900101-01

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

RESPONSABLE:

GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE
Director Administrativo de las TIC

Proyectó:
Natalia Alvarez Grisales
P.U- Secretaria Jurídica

MUNICIPIO DE ITAGUI



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1314

La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto no. 1449 de 17 diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2020, expide el siguiente documento:

FECHA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: viernes, 24 julio 2020

OBJETO CDP : ACTA DE EJECUCION NO 003 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION NO 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGUI, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN TANTO AL MUNICIPIO DE ITAGUI COMO A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI ADELI GENERAR Y/O OFRECER INFRAESTRUCTURA, RECURSOS FISICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, CAPACIDADES, HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO QUE SE REQUIERA, ADEMAS SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN DE INTERES RECIPROCO, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ITAGUISEÑOS, EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE CADA ENTIDAD Y PROCURAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL TALENTO HUMANO EN AMBAS ENTIDADES

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)

GTO	RUBRO	REC.	CONCEPTO	CERTIFICADO	VALOR
D	01140627900101 01	01	IMPLEMENTACIÓN INTELIGENTE Y DIGITAL DE ITAGÜÍ	120.000.000,00	120.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO:				120.000.000	120.000.000

Elaboró: 71615269


 SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
 DIEGO ALEJANDRO GIRALDO RODRÍGUEZ


 P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
 LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

MUNICIPIO DE ITAGUI

ML

ACTA DE EJECUCIÓN N° 003 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 001 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ “ADELI” Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Entre los suscritos a saber, **JOHNATAN SERNA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.064.953 en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 620 del 05 de junio de 2020 de la Empresa industrial y comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con NIT **900.590.434-8**, transformada mediante Decreto Municipal 1309 de 2012, de carácter municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y capital independiente, con domicilio en la Carrera 51 N° 51-55, Edificio Del Concejo, piso 9 de Itagüí, teléfono 3737676 Ext. 1422, correo electrónico: contactenos@adeli.gov.co, denominada **ADELI** de una parte y de la otra **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico (nombrado mediante Decreto 017 del 04 de enero de 2016, ratificado mediante Decreto 050 del 02 de enero de 2020) del Municipio de Itagüí, entidad territorial con NIT.890.980.093-8, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 400 del 12 de enero de 2020, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en materia contractual, en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015, el código civil y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 de 2020 y 013 del 2019, denominado **EL MUNICIPIO**, se ha acordado suscribir la presente Acta de Ejecución No 002 de 2020, atendiendo al Convenio Marco de Cooperación No 001 de 2019 celebrado entre la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- “ADELI” y el Municipio de Itagüí, previas las siguientes consideraciones:

- a. Que el 01 de febrero de 2019 se suscribió Convenio Marco de Cooperación No 001 de 2019, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades”*.
- b. Que el convenio estableció de manera inicial como periodo de ejecución once (11) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el primero (01) de febrero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.

- c. Que el día trece (13) de febrero de 2019 se suscribió al Acta de Ejecución N° 001 de 2019, la cual tiene como actividad principal la siguiente: *“El Municipio de Itagüí brindará a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI la asesoría jurídica, técnica, tecnológica y en general las que sean necesarias en materia de Gestión de Tecnología y Seguridad y Privacidad de la información para el normal desarrollo de sus actividades”*.
- d. Que el día 30 de diciembre de 2019 el Municipio de Itagüí y ADELI suscribieron la Adición N°1 en Tiempo al Convenio Marco de Cooperación N°001-2019, así mismo, Adición N° 01 en tiempo al Acta de Ejecución N° 001, con el fin de continuar aunando esfuerzos entre ambas entidades, en el fortalecimiento de sus procesos, argumentando lo siguiente: *“(…) Que la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI no cuenta en su estructura orgánica con un área de tecnología, así mismo, se encuentra ubicada en las instalaciones del Municipio de Itagüí; y conectada a la red del municipio haciendo uso de los servicios tecnológicos del mismo; por tanto está sujeta a las políticas que en materia de Gestión de TI y seguridad y privacidad de la información tenga implementada la Administración Municipal. Por tanto ADELI como entidad descentralizada implementará lo definido por el municipio en materia de infraestructura tecnológica con el fin de no ir en contravía de las directrices emitidas por la Dirección de TI”*.
- e. Que según lo estipulado en el Convenio Marco N° 001 de 2019, las partes acuerdan: **“FORMA DE EJECUCIÓN-** Para el desarrollo del presente Convenio las partes **suscribirán actas de ejecución específicas** en las que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, término de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes”. (Negrilla por fuera del texto original).
- f. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines así: *“Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*. (Subrayado por fuera del texto original).
- g. Que el artículo 209 parágrafo 2° ibidem, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

- h. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece el principio de Coordinación, según el cual: *“Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.* (Subrayado por fuera del texto original).
- i. Que el convenio marco de cooperación es una expresión de la voluntad de las partes a fin de desarrollar y favorecer acciones de cooperación en ámbitos de mutuo interés y beneficio. De este convenio se derivan acuerdos específicos para regular actividades determinadas, por tanto, es un instrumento que no las regula sino que las enuncia como ámbitos de colaboración y enuncia los términos generales a los que habrán de avocarse los instrumentos específicos que se suscriban posteriormente. Así mismo, el convenio de cooperación se entiende como un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general.¹
- j. Que es preciso profundizar en el criterio de cooperación la cual *“implica que cada uno de los sujetos negociables va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias”.*² La cooperación *“Se refiere a una ayuda, un auxilio, la solidaridad entre los sujetos desde su ámbito competencial que ejecutan actividades que interesan mutuamente a las partes para alcanzar un fin común de forma más eficaz. Es decir, cada una de las partes ejerce sus propias competencias, que son diferentes pero que es necesario relacionar para efectos de realizar la función administrativa de una manera más eficiente”.*³ (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).
- a. Que actualmente el ente territorial requiere de la disponibilidad de un adecuado y oportuno servicio de conectividad, aspecto requerido por todas las secretarías y entidades descentralizadas del territorio, en ejercicio de sus actividades y operación misional, así como del manejo de sus planes y proyectos, que en su integralidad buscan una administración eficiente, oportuna y transparente en la prestación de los servicios digitales a toda la comunidad Itagüiseña. Lo anterior, de conformidad con el Decreto 1008 del 14

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 06 de mayo de 2009. Radicado UI.25495 M.P. Javier Zapata Ortiz

² Cfr. Rodríguez de Santiago. Los convenios entre administraciones públicas, cit., pp. 28 y ss.

³ Cfr. ibíd., pp. 22 y ss., y Chávez Marín. Los convenios de la administración: entre la gestión pública. y la actividad negocial, cit., pp. 235 y ss.

de junio de 2018, por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y estructura. Específicamente el artículo 2.2.9.1.2.1. Numeral 1.1. establece que las TIC para el Estado, tienen como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyos propósitos son los fines de la Política de Gobierno Digital, que se obtendrán a partir del desarrollo de los componentes y los habilitadores transversales consistentes en: Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad, lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información, tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información, empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto, impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

- b. Que el medio de conectividad con que actualmente cuentan algunas sedes descentralizadas y dependencias del ente territorial se consideran inestables y de muy baja velocidad o no poseen una conexión que permita realizar un intercambio y procesamiento de datos eficiente y rápido entre sedes, por lo cual, se requiere mejorar la misma, a través de la modernización tecnológica del territorio, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020-2023, **DIMENSIÓN 6: POR UN BUEN GOBIERNO PARA UNA CIUDAD PARTICIPATIVA Y DE OPORTUNIDADES, LINEA ESTRATEGICA 27: BUEN GOBIERNO PROGRAMA 90: ITAGÜÍ INTELIGENTE DIGITAL** como elemento fundamental para la transformación del territorio.
- c. Que por otra lado la Empresa Industrial y Comercial del Estado - ADELI tiene estipulado dentro su Plan Estratégico Corporativo (PEC) tres grandes componentes a saber: 1. Fortalecimiento Institucional - 2. Administración de Negocios y Servicios - 3. Desarrollo Económico y desde su objeto social consistente en: “gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de **cooperación**, asociación o cualquier modalidad contractual, **planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional**; además la agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público- privadas para generar

desarrollo, progreso y empleo para la comunidad". (Negrilla y subrayado ajeno a texto original). es idónea para satisfacer las necesidades planteadas y por lo que se hace necesario aunar esfuerzos con el ente territorial y así alcanzar satisfacciones comunes propias a cada entidad, cuya naturaleza hace necesario, conveniente y pertinente, la colaboración interinstitucional con el aporte de cada una de las partes en procura de un interés común; toda vez que al mejorar la disponibilidad, el adecuado y oportuno servicio de conectividad no solo beneficia el municipio, sino a todas sus entidades descentralizadas, la comunidad en general y específicamente a ADELI quien a través del ACTA DE EJECUCIÓN No 001 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N°001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, se beneficia de la infraestructura tecnológica que le da soporte, así como de la asesoría sobre los habilitadores de arquitectura empresarial TI y sobre el Habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información de la Política de Gobierno Digital según Decreto 1008 de 2018.

- d. Que mediante la ejecución y utilización de servicios comunes entre las entidades, se hace necesario celebrar el Acta de Ejecución N° 003, la cual dentro del convenio marco de colaboración cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para **adelantar acciones conjuntas** que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, **generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades***"; permitirá fortalecer el desarrollo, la misión de ambas entidades, que cooperan de manera armónica, para así lograr una correcta aplicación de la Política de Gobierno Digital en su habilitador de arquitectura empresarial TI, que permite mejorar con el apoyo de las TIC a los servidores públicos para el desarrollo de una acción más calificada, eficiente y oportuna con el acceso inmediato a recursos de información interna y externa, el acceso a los aplicativos propios de la administración municipal y sus sedes descentralizadas, la gestión del correo electrónico, el acceso al sistema para la contratación pública, los sistemas para la rendición de cuentas del Estado, el acceso a los demás sistemas propios de cada entidad, el acceso al correo electrónico para los servidores públicos de las secretarías y entidades enunciadas, el acceso a las estaciones de escritorio de los computadores de los servidores públicos para habilitar la posibilidad de trabajo en casa, el acceso permanente por parte de los servidores públicos a la página de las aplicaciones de la entidad, mejor velocidad y calidad del servicio de acceso, mejorar el acceso a página de la entidad de control con el fin de reportar informes, comunicación permanente entre las oficinas territoriales y la sede principal de la Entidad

mejorando los tiempos de respuesta a los servicios digitales, mejorar el acceso, consultas y actividades administrativas a los Sistemas de Información de la Entidad como son: Dinámica, SISGED, servicios digitales colaborativos y mejorar la respuesta en trámites internos de las diferentes secretarías y administrativos en los sistemas de información de la Administración, todo lo anterior en procura del desarrollo eficiente y ágil de sus funciones a través de la conexión por medio de la fibra óptica de la Entidad.

- e. Que con base en lo anterior, las partes acuerdan celebrar la presente Acta de Ejecución regida por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR. POR PARTE DE ADELI: La Empresa Industrial y Comercial del Estado - ADELI -, de conformidad con su idoneidad deberá: **1.** Seleccionar de conformidad con el manual de contratación, al contratista que provea e instale 2.400 metros de Fibra Óptica ADDS Monomodo, 24 Hilos span 200, Temperatura de operación -10C a 50C en el territorio del municipio de Itagüí de conformidad con las siguientes especificaciones: **a.** Instalar los cables de fibra óptica acorde con el siguiente cuadro:-----

ORIGEN	DESTINO	DIRECCIÓN
Nodo Parque de las Chimeneas.	Desarrollo económico - Bloque naranja central mayorista.	Calle 85 # 48 – 01 Central mayorista de Antioquia, Bloque Naranja.
Nodo Parque de las Chimeneas.	Secretaría de Seguridad antigua sede del Gaula.	Carrera 52D # 83-97
Nodo Parque de las Chimeneas.	Centro de salud Santa María Sede Norte de la ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita"	Carrera 52 # 78 – 56
Nodo CAI San Pio.	Hospital del Sur Sede San Pio.	Calle 73a # 52b – 25
Nodo CAI San Pio.	Edificio deportivo el Cubo.	Carrera 57 # 34 – 1

b. Instalar todos los conectores, terminales y demás accesorios según la norma ESTANDAR ANSI/TIA/EIA-568-B.3 necesaria para que los cables de fibra óptica se puedan conectar a los dispositivos activos en cada sede. **2.** Seleccionar de conformidad con el manual de contratación al contratista que instale los Switch Dispositivos activos de comunicación acorde a los sitios destinados para esto por la Dirección de las TIC del Municipio de Itagüí en las cantidades y con las características técnicas que se describen a continuación: 5 swich de 8 puertos cable 10/100/1000 y 2 puertos SPF, un Switch de 48 Puertos 10/100/1000 + 4 puertos SPF. **3.** Realizar todas las pruebas y test a los cables de fibra óptica para garantizar el perfecto estado. **4.** Realizar la configuración de los Switch y una prueba de ancho de banda máximo

por canal garantizando mínimo un canal de 10.000Mb (10Gb) punto a punto por cada cable instalado. **5.** Realizar mapa de trayectoria de fibra óptica por cada sede instalada. **6.** Realizar mapa de trayectoria de canal de datos y velocidad de comunicación por cada sede instalada. **7.** Realizar informe detallado de cada una de las pruebas. **8.** Instalar y configurar en el servidor destinado para tal labor del DataCenter de la administración municipal, el sistema de monitoreo y control con licencia perpetua para 500 agentes y configurar 25 dispositivos activos, generar tablero de control en el cual se podrán incluir los dispositivos activos de las nuevas sedes interconectadas por la fibra óptica municipal. Las licencias deberán permitir almacenar toda la información sobre la monitorización, la cual es fundamental para los análisis de tendencias e identificación de irregularidades en las redes, antes de que éstas se conviertan en problemas que pongan en riesgo el nivel de servicio; permitir la gestión de usuarios basado en derechos y funciones, el cual permite el acceso controlado a la información. La herramienta tecnológica deberá contar con más de 10 tecnologías integradas como email, push, así mismo debe reproducir archivos de audio para las alarmas, o desencadenar solicitudes HTTP, soportar mensajes de texto SMS así como ejecutar archivos EXE, visualizar la red usando mapas en tiempo real, con información de estado en directo de los agentes configurados, permitir crear paneles de control con un diseñador de mapas que integre todos los componentes de la red con más de 300 objetos de mapa diferentes, desde iconos de dispositivos y estado hasta informes de tráfico y listas principales, y deberá permitir Individualizar mapas utilizando HTML. **9.** Establecer dentro del proceso de selección que deba adelantar ADELI, de conformidad con el manual de contratación, el alcance, metodología, pólizas y demás especificaciones técnicas, económicas y jurídicas, acorde con el objeto a desarrollar. **10.** Designar un servidor público que ejerza la supervisión por parte de ADELI para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes. **11.** Garantizar que el contratista o contratistas seleccionados mediante los procesos efectuados conforme al manual de contratación, cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales y legales requeridas para ello. **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** **1.** Nombrar un líder o tutor permanente de la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TECNOLOGÍAS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – TIC, en el desarrollo de las actividades. **2.** Desembolsar oportunamente los recursos necesarios para la ejecución de la presente acta, que permita con su ingreso, la dinámica de ejecución establecida. **3.** Facilitar oportunamente la información que requiera ADELI para el cumplimiento de la presente acta. **4.** Designar un servidor público que ejerza la supervisión por parte del MUNICIPIO para participar activamente en el desarrollo y ejecución de los contratos resultantes. **5.** Las demás obligaciones inherentes al acta de ejecución, que tengan por finalidad ejecutarla a cabalidad. **SEGUNDA. APOORTE DE CADA UNO DE LOS COOPERANTES:** El municipio de Itagüí efectuará un aporte económico para la ejecución de la presente acta, representado en dinero por la suma de: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$120.000.000) destinada en su totalidad en la ejecución de la presente acta. Por su parte, La Empresa Industrial y Comercial –ADELI- efectuará un aporte

en especie, representado en su capacidad jurídica, técnica y organizacional para llevar a cabo las actividades indicadas. Con el aporte de las partes se busca el desarrollo y **consecución de un fin común** materializado específicamente en la modernización y mejoramiento de la conectividad actual de ambas entidades. Lo anterior, teniendo en cuenta que ADELI continuará recibiendo el apoyo tecnológico por parte de la Dirección Administrativa de las TIC, su beneficio se verá reflejado en el aumento del ancho de banda que recibe, pasando de 20Mbs Conmutado (es decir, con reuso) a 60Mbs dedicado, lo cual inherentemente redundante en el mejoramiento de acceso y conectividad para todos los empleados y contratistas de ADELI, así como el mejoramiento de todos sus servidores y la posibilidad de conectar a toda su planta de cargos de manera remota, ya que actualmente solo se puede tener 5 remotos simultáneos.

TERCERA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Itagüí, desembolsará el valor total de su aporte de la siguiente forma: Un único desembolso posterior a la suscripción de la presente acta de ejecución, equivalente a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$120.000.000), para estos efectos ADELI informará al Municipio, una cuenta bancaria de ahorros a su nombre, en la cual quedarán consignados o transferidos electrónicamente, el desembolso que por éste concepto le efectúe el Municipio como aporte. No obstante la forma de desembolso prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Los desembolsos a cargo de ADELI como asociado se realizarán en especie para lo cual deberá adelantar las gestiones tendientes al desarrollo de la presente acta, aportando toda su capacidad jurídica, técnica u operativa, organizacional, y toda su experiencia para el desarrollo en su integralidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de desembolsado por el Municipio será tenido en cuenta por ADELI para pactar la forma de pago de sus contratos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADELI se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente, en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro del término de legalización del acta, para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de la misma. El número de la cuenta bancaria será reportado por ADELI en documento suscrito por la entidad, acompañado de una certificación del Banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria, que respalde dicho documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos de los recursos para ejecución del acta 003 serán transferidos por parte de EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ a la entidad bancaria que ADELI determine para ello.

PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de la presente Acta 003, serán de propiedad del MUNICIPIO DE ITAGÜÍ y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del MUNICIPIO, como por ADELI.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que realice ADELI en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios – adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos de la cuenta bancaria aperturada por ADELI para tal fin.

CUARTA-COMPROMISOS DE ADELI: 1. Contrato de ejecución constructiva adjudicado, precedido del

debido procedimiento de selección llevado a cabo. **2.** Entregar en cada punto señalado por el Municipio, los cables debidamente instalados y probados de conformidad con la norma vigente para las infraestructuras de fibra óptica acordes con la IEEE. **3.** Entregar los Switch debidamente instalados. **4.** Entregar para cada sede un mapa de ruta del cable de fibra óptica en formato físico y digital. **5.** Entregar en formato físico y virtual el plan de pruebas, la ejecución y los resultados obtenidos de la certificación del cable instalado. **6.** Entregar sistema de monitoreo del anillo de fibra óptica del territorio, con un pool de 500 licencias de agente, configuradas 25 para la evaluación y monitoreo de dispositivos activos, esto acorde con las necesidades contempladas. **7.** Capacitar a los Ingenieros del Grupo de Infraestructura Tecnológica en el manejo de la Herramienta de monitoreo por un tiempo de 10 Horas. **8.** Tener a disposición la información necesaria para realizar el desarrollo integral de las actividades encaminadas al logro del fin común. **9.** Consolidar un informe final con la descripción de los resultados obtenidos al ejecutar el acta 003, tales como garantía del fabricante, manual de operación o manual de usuario final, evidencias fotográficas de la instalación, certificado de licencia de los sensores, entre otros que se consideren necesarios por parte de ADELI. **QUINTA. -COMPROMISOS DEL MUNICIPIO (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS TECNOLOGÍAS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC):** **1.** Disponibilidad de conectividad del 99.5% de un canal de internet de 60Mbs dedicado. **2.** Soporte técnico nivel I para los servidores públicos de la empresa - ADELI. **3.** Posibilidad de hacer uso del centro de procesamiento de datos del Datacenter del ente territorial para efectos del motor de base de datos. **4.** Hacer uso del anillo de fibra óptica en el momento que lo requiera conforme a la disponibilidad. Este anillo le permite a la entidad tener conectividad con cualquier sede administrativa o ente descentralizado que ya se encuentre conectado a ella, mejorando con esto tiempos de respuesta y eficiencia en procesamiento de datos. **SEXTA. -PÓLIZAS.** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un acta de ejecución de un convenio de cooperación marco, es decir, de un negocio jurídico bilateral, celebrado entre dos entidades públicas que dentro de unas típicas relaciones de colaboración pretenden alcanzar un interés general,⁴ se prescinde de la constitución de las garantías. **PARÁGRAFO:** ADELI exigirá a sus contratistas incluir al municipio de Itagüí como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud de la presente acta. **SÉPTIMA: - TRIBUTOS:** Del recurso a desembolsar no se asumirá ningún impuesto, toda vez que, los recursos desembolsados por el MUNICIPIO a ADELI tienen la destinación de dar cumplimiento a la presente acta, no le pertenecen a ADELI por cuanto deben ser utilizados para la ejecución de la misma por lo tanto no se gravan con las estampillas. Lo anterior, teniendo en cuenta que la presente acta se trata de un acuerdo de voluntades en virtud del cual ADELI, actúa por cuenta y riesgo del MUNICIPIO, y se compromete a ejecutar la presente acta, con la particularidad que las gestiones que realiza son en nombre y representación del municipio. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el momento que ADELI suscriba en virtud de la presente acta, contrato con terceros para ejecutar las actividades y compromisos pactados con el Municipio, se generará la obligación de retener las Estampillas, sobre cada pago que efectúe al contratista. Lo anterior, toda vez que el ADELI al estar actuando en nombre y representación del MUNICIPIO, asume sus calidades en materia de retención. **OCTAVA: - PLAZO O TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** Las partes fijan como plazo para la ejecución de la presente acta la misma vigencia de duración del Convenio Marco de Cooperación N° 001 de 2019.

⁴ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 06 de mayo de 2009. Radicado UI.25495 M.P. Javier Zapata Ortiz

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. El seguimiento y verificación de cumplimiento de la presente acta de ejecución está a cargo de cada una de las partes mediante sus supervisores, que para el presente caso son: Por el Municipio: **GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE**, Director Administrativo de las TIC y por ADELI: **LUZ ÁNGELA RUIZ NOREÑA** Directora Operativa y de Proyectos. **SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El aporte en dinero de la presente acta está soportado durante la presente vigencia fiscal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17314 del 24 JUL 2020, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa y hace parte integral de la misma. **OCTAVA. - PUBLICIDAD.** La presente acta deberá ser publicada tanto por el ente territorial como por la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI en los portales virtuales destinados para tal fin.

En constancia se firma por los intervinientes en el Municipio de Itagüí, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2020.

Por ADELI,



JOHNATAN SERNA CARMONA
Gerente
ADELI

Por EL MUNICIPIO,



ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

Luiz Angela Ruiz N.
LUZ ÁNGELA RUIZ NOREÑA
Directora Operativa y de Proyectos
Supervisora Convenio



GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE
Director Administrativo de las TIC

Proyectó: Lourdes F. Muñoz Aguirre
Jefe Oficina Jurídica - Adeli

Natalia Alvarez Grisales
Natalia Álvarez Grisales
P.U. Secretaría Jurídica

LA PRESENTE ACTA SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No 5317 DEL 24 JUL 2020, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ.



**SOLICITUD DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 08

Fecha de Actualización:
29/01/2020

FECHA: 24 de julio de 2020

DESCRIPCIÓN:

Prestación de servicios _____
Contrato de obra pública _____
Convenio de asociación Art 5 decreto 092 2017 _____
Contrato interadministrativo _____
Convenio Interadministrativo _____
Contrato de suministro _____
Compraventa _____
Consultoría o interventoría _____
Arrendamiento _____
Proceso Competitivo Decreto 092 de 2017 _____
Otros (especificar): _____

NOMBRE: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ

NIT: 900.590.434-8

DIRECCIÓN: Carrera 51 N° 51-55, Edificio Del Concejo, piso 9 de Itagüí

TELÉFONO: 3737676 Ext. 1422

OBJETO: ACTA DE EJECUCIÓN No 003 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N° 001 DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ CUYO OBJETO ES: *"Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permitan tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades"*.

VALOR: CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$120.000.000)

FECHA DE INICIO: 24 julio de 2020

FECHA TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2020

PLAZO: Desde la suscripción del acta de ejecución 003 y hasta el 31 de diciembre de 2020

N° DE DISPONIBILIDAD:



**SOLICITUD DE REGISTRO
PRESUPUESTAL**

Código: FO-AD-10

Versión: 08

Fecha de Actualización:
29/01/2020

RUBRO PRESUPUESTAL: 01140627900101-01

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO:

ÓSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

RESPONSABLE:

GUSTAVO DAVID VELÁSQUEZ MONSALVE
Director Administrativo de las TIC

Proyectó:

Natalia Álvarez Grisales
P.U- Secretaría Jurídica

MUNICIPIO DE ITAGUI
REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 5317



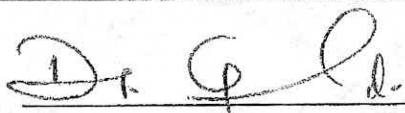
La SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE ITAGUI conforme al decreto no. 1449 de 17 diciembre de 2019, que aprueba el Presupuesto General del Municipio de Itagüí para el año 2020, expide el siguiente documento:

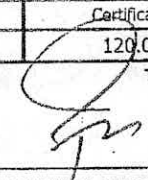
Fecha Registro Presupuestal: viernes, 24 julio 2020
Tercero: 900590434 AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI
Contrato: CONVENIO MARCO COOPERACION NO 001 DE 2019

Objeto: ACTA DE EJECUCION NO 003 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION NO 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGUI, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR ACCIONES CONJUNTAS QUE PERMITAN, TANTO AL MUNICIPIO DE ITAGUI COMO A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI ADELI GENERAR Y/O OFRECER INFRAESTRUCTURA, RECURSOS FISICOS, HUMANOS, FINANCIEROS, CAPACIDADES, HABILIDADES, CONOCIMIENTOS Y EL ACOMPAÑAMIENTO QUE SE REQUIERA, ADEMAS SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE SEAN DE INTERES RECIPROCO, BUSCANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ITAGUISEÑOS, EL MEJORAMIENTO DE LAS ACCIONES DE FUNCIONAMIENTO DE CADA ENTIDAD Y PROCURAR EL MEJORAMIENTO CONTINUO DEL TALENTO HUMANO EN AMBAS ENTIDADES

RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES)						Certificado	VALOR
N. CDP	GTO	COD RUBRO	REC	DESCRIPCION RUBRO			
1314	D	01140627900101 01	01	IMPLEMENTACIÓN INTELIGENTE Y DIGITAL DE ITAGÜÍ		120.000.000,00	120.000.000,00
TOTAL:							120.000.000,00

Elaboró: 71615269


 SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
 DIEGO ALEJANDRO GIRALDO RODRÍGUEZ


 P.U. ANALISTA DE PRESUPUESTO
 LUIS FERNANDO RODRIGUEZ

LICENCIADO A: [MUNICIPIO DE ITAGUI] NIT [890980093-8]

MUNICIPIO